ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2023

Asistentes a la sesión:

Alcalde:
Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera

Asistentes:
Ilma. Sra. D.ª Rocío Ruiz Narváez
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva
Ilmo. Sr. José David Segura Guerrero
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Concejala secretaria:
Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Piña Martín

Concejales no integrantes autorizados:
D.ª María Alicia Ramírez Domínguez
D. Juan Fernández Olmo
D. Manuel Gutiérrez Fernández
D. Elias García Pérez
D.ª Ana Belén Zapata Jiménez

Interventor General:
D. Juan Pablo Ramos Ortega

Director de Asesoría Jurídica:
(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):
D. José Domingo Gallego Alcalá

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y diez minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala secretaria la Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Piña Martín en virtud del Decreto de Alcaldía número 4149/2023, de 27 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6382/2023, de 11 de octubre de 2023, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

No asiste a la sesión, ni excusan su ausencia, el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia.

Tampoco asiste la concejal no integrante autorizada, D. Beatriz Gálvez Martínez.

ORDEN DEL DÍA

1.-SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 25 DE SEPTIEMBRE CON CARÁCTER ORDINARIO, 28 DE SEPTIEMBRE CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y 2 DE OCTUBRE DE 2023 CON CARÁCTER ORDINARIO.

2.-SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 23.6.2023.

3.- PATRIMONIO.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL ALCALDE DE VÉLEZ MÁLAGA D. JESÚS LUPIÁÑEZ HERRERA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR CAFETERÍA SITUADO EN EL LOCAL ANEXO A LA CASA CONSISTORIAL SITO EN LA PLAZA DE LA CARMELITAS (EXP.BI.15.23).

4.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE PRÓRROGA CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA ASOCIACIÓN CORAL AMIGOS DE LA MÚSICA.

5.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE PRÓRROGA CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA ASOCIACIÓN TALLER DE TEATRO M.ª ZAMBRANO.

6.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA FEDERACIÓN JUNTA DE ALCALDES DE PANDAS DE VERDIALES.

7.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA ASOCIACIÓN C.D. GRUPO DE MONTAÑISMO DEL 17.

8.- ASUNTOS URGENTES.

9.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.-SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 25 DE SEPTIEMBRE CON CARÁCTER ORDINARIO, 28 DE SEPTIEMBRE CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y 2 DE OCTUBRE DE 2023 CON CARÁCTER ORDINARIO. El SR. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a las actas indicadas, presentadas para su aprobación. Y no formulándose ninguna **quedan aprobadas.**

2.-SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 23.6.2023. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegación de la misma, registradas **entre los días 6 de octubre de 2023 y 11 de octubre, de 2023,** ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 6208 y el 6381,** según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

3.- PATRIMONIO.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL ALCALDE DE VÉLEZ MÁLAGA D. JESÚS LUPIÁÑEZ HERRERA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR CAFETERÍA SITUADO EN EL LOCAL ANEXO A LA CASA CONSISTORIAL SITO EN LA PLAZA DE LA CARMELITAS (EXP.BI.15.23). Conocida la propuesta de referencia de fecha 6 de octubre, del siguiente contenido (extracto):

*"**I.-** Con fecha 12 de Diciembre de 1995 se suscribió contrato de arrendamiento del Bar-Cafetería sito en el local anexo al edificio destinado a Casa Consistorial en la Plaza Las Carmelitas entre este Ayuntamiento y Dª. XXXXXXXX*

Dicho contrato estableció un plazo de duración de veinticinco años desde el día siguiente al de la firma del contrato.

***II.-** Por decreto del Alcalde nº 4522/2011 de fecha 19 de agosto de 2011se acordó aceptar la solicitud de Dª. XXXXXXXX, de cambio de titularidad en el contrato de arrendamiento del bar cafetería situado en el local anexo al edificio destinado a Casa Consistorial en la Plaza las Carmelitas, en base a lo estipulado en la cláusula XIII del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, relativo a la transmisión en favor de los herederos por causa de muerte del causante, quedando subrogada en los derechos y obligaciones del referido contrato por el tiempo que falte para cumplir el plazo máximo por el que se otorgue el contrato.*

***III.-** Dicho contrato fue prorrogado tácitamente una vez llegada la fecha de vencimiento del mismo el pasado 13 de diciembre del 2020, prorrogándose este por plazos anuales hasta un máximo de tres años.*

Teniendo en cuenta que :

. El Código Civil señala en el artículo 1566 que si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1.577 y 1.581, a menos que haya precedido requerimiento,

. Que de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU) - plenamente aplicable en su redacción original al caso por razón de la fecha de celebración del contrato - que determina en su artículo 10 que "Si llegada la fecha de vencimiento del contrato, (el próximo 13 de diciembre del 2023), una vez transcurridos como mínimo cinco años de duración de aquél, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de tres años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato"

. Que es voluntad de esta Corporación poner fin a dicho arrendamiento al haber superado con creces el plazo inicialmente pactado de 25 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, plenamente aplicable en su redacción original al presente contrato por razón de la fecha de celebración del mismo ,

. Y que aunque la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2023, delegó íntegramente la atribución en materia de bienes en la Concejalía Delegada sobre Patrimonio, tambien atribuyó a la delegación de Contratación facultades que pudieran entenderse superpuestas a las atrubuidas a la delegación de Patrimonio ante un determinado contrato,

ES POR ELLO POR LO QUE *para evitar una posible confusión respecto al órgano competente de la Corporación vistas las delegaciones efectuadas por la Junta de Gobierno Local* ***SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIENO LOCAL COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN*** *de acuerdo con lo previsto en el apartado undécimo de la disposición adicional segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (…)"*

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Patrimonio en fecha 6 de octubre de 2023, del siguiente contenido literal:

"Se emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a los siguientes :

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 6 de octubre del 2023 se presenta propuesta del Alcalde sobre el asunto de referencia proponiendo básicamente :

"PONER EN CONOCIMIENTO de Dª. XXXXXXXX, la voluntad de este Ayuntamiento de dar por finalizado el contrato de arrendamiento del Bar-Cafetería sito en el local anexo al edificio destinado a Casa Consistorial en la Plaza Las Carmelitas suscrito con fecha 12 de Diciembre de 1995, por lo cual, llegada la fecha de vencimiento del mismo (el próximo 13 de diciembre del 2023) deberá dejar dicho local expedito y a disposición de este Ayuntamiento".

II.- Con fecha 12 de Diciembre de 1995 se suscribió contrato de arrendamiento del Bar-Cafetería sito en el local anexo al edificio destinado a Casa Consistorial en la Plaza Las Carmelitas entre este Ayuntamiento y Dª. XXXXXXXX

Dicho contrato estableció un plazo de duración de veinticinco años desde el día siguiente al de la firma del contrato.

III.- Por decreto del Alcalde nº 4522/2011 de fecha 19 de agosto de 2011se acordó aceptar la solicitud de Dª. XXXXXXXX, de cambio de titularidad en el contrato de arrendamiento del bar cafetería situado en el local anexo al edificio destinado a Casa Consistorial en la Plaza las Carmelitas, en base a lo estipulado en la cláusula XIII del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, relativo a la transmisión en favor de los herederos por causa de muerte del causante, quedando subrogada en los derechos y obligaciones del referido contrato por el tiempo que falte para cumplir el plazo máximo por el que se otorgue el contrato.

IV.- Dicho contrato fue prorrogado tácitamente una vez llegada la fecha de vencimiento del mismo el pasado 13 de diciembre del 2020, prorrogándose este por plazos anuales hasta un máximo de tres años.

En base a lo expuesto se emite el siguiente :

INFORME

1º).- NORMATIVA DE APLICACIÓN :

El contrato de arrendamiento suscrito en su día no se dice nada sobre posibles prórrogas ni sobre si hay o no obligación alguna por las partes de notificar a la otra su voluntad de no renovar el contrato llegada la fecha de vencimiento del mismo, por lo que se deberá estar a lo dispuesto en la cláusula XXII Pliego de Cláusulas regulador de dicho contrato en la que se señala cual es la legislación aplicable en lo no previsto en los Pliegos de Clausulas, estableciendo el siguiente orden :

1º.- El Código Civil .

2º.- Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994.

3º.- La legislación sobre contratación administrativa.

4º.- La legislación social e industrial.

2º.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1º).- El contrato de arrendamiento fue suscrito con fecha 12 de diciembre de 1995 con un plazo de duración de 25 años contados a partir del día siguiente de la firma del mismo según dispone la cláusula VI del "Pliego de Clausulas por las que se rige la explotación del Bar Cafetería situado en el local anexo al edificio destinado a Casa Consistorial en la Plaza de las

Carmelitas " - Pliego que forma parte del mismo y al que ambas partes prestaron su conformidad con su firma - por lo que el plazo de duración del mismo finalizó el pasado 13 de diciembre del 2020.

Contrato que fue prorrogado tácitamente al llegar la fecha de vencimiento y continuar la arrendataria disfrutando de dicho local durante quince días con aquiescencia del arrendador y sin mediar requerimiento, tal y como dispone el artículo 1566 del Código Civil.

2º).- En el contrato suscrito en su día no se dice nada sobre posibles prórrogas si sobre si hay o no obligación alguna por las partes de notificar a la otra su voluntad de no renovar el contrato llegada la fecha de vencimiento del mismo.

Ante esta situación de ausencia de pronunciamiento en el contrato suscrito si procede o no prorroga alguna, o si hay o no obligación alguna por las partes de notificar a la otra su voluntad de no renovar el contrato llegada la fecha de vencimiento del mismo debemos acudir al propio Pliego de Clausulas regulador de dicho contrato, y en el que se determina (cláusula IV) la naturaleza jurídica de la relación que vincula a las partes que suscribieron el mismo, señalando expresamente que esta "… trae causa de su situación jurídica al tiempo de acordar la expropiación del inmueble y en consecuencia será la propia de un arrendamiento de local de negocio, regulado en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994 , en el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de 13 de junio de 1986 y demás legislación complementaria en el ámbito del derecho privado y administrativo".

3º).- Vemos por tanto que en este caso el Pliego nos dirige primero al Código Civil y en segundo lugar a la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994 para solventar aquellos supuestos que no se hayan previsto en el Pliego, como por ejemplo las posibles prorrogas, o si hay o no obligación aluna por las partes de notificar a la otra su voluntad de no renovar el contrato llegada la fecha de vencimiento del mismo, y en este aspecto, la propia Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994 determina en su exposición de motivos que :

** Que se abandona la distinción tradicional entre arrendamientos de vivienda y arrendamientos de locales de negocio y asimilados, al señalar que "…. La ley abandona la distinción tradicional entre arrendamientos de vivienda y arrendamientos de locales de negocio y asimilados para diferenciar entre arrendamientos de vivienda, que son aquellos dedicados a satisfacer la necesidad de vivienda permanente del arrendatario, su cónyuge o sus hijos dependientes, y arrendamientos para usos distintos al de vivienda, categoría ésta que engloba los arrendamientos de segunda residencia, los de temporada, los tradicionales de local de negocio y los asimilados a éstos".*

** Que "… en la regulación de los arrendamientos para uso distinto al de vivienda, la ley opta por dejar al libre pacto de las partes todos los elementos del contrato, configurándose una regulación supletoria del libre pacto que también permite un amplio recurso al régimen del Código Civil".*

** Señalando finalmente en su artículo 10ª sobre la prórroga del contrato que :*

"1. Si llegada la fecha de vencimiento del contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, una vez transcurridos como mínimo cinco años de duración de aquel, o siete años si el arrendador fuese persona jurídica, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos

con cuatro meses de antelación a aquella fecha en el caso del arrendador y al menos con dos meses de antelación en el caso del arrendatario, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de tres años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato.

2. Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido".

En este último punto hay que recordar que en su redacción original, plenamente aplicable en su redacción original al caso por razón de la fecha de celebración del contrato (STS 1152/2021), el plazo de cuatro meses de antelación para notificar a la otra la voluntad de no renovar el contrato que figura en la actual redacción, era de un mes.

4º.)- Todo esto nos lleva a razonar que ante la falta de un pronunciamiento expreso sobre posibles prorrogas en el contrato objeto de estudio, o si hay o no obligación alguna por las partes de notificar a la otra su voluntad de no renovar el contrato llegada la fecha de vencimiento del mismo e propio Pliego regulador del mismo nos indica cual es la normativa aplicable para aquellos supuestos no previsto en los propios Pliegos de Clausulas, estableciendo la siguiente relación :

1º.- El Código Civil .
2º.- Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994.
3º.- La legislación sobre contratación administrativa.
4º.- La legislación social e industrial.

a).- Así, el Código Civil señala en el artículo 1566 que si al terminar el contrato permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1.577 y 1.581, a menos que haya precedido requerimiento.

Estaríamos pues ante una tácita reconducción a que se refiere el artículo 1566 del Código civil que según el Tribunal Supremo, da lugar en realidad a un nuevo contrato de arrendamiento que se perfecciona por el consentimiento tácito de los contratantes; consentimiento que se entiende producido por la permanencia del arrendatario en el disfrute de la cosa arrendada por el término de quince días una vez finalizada la vigencia temporal del contrato, y ello con el consentimiento del arrendador que deja pasar dicho plazo desde la extinción sin requerir al arrendatario a fin de que proceda a la devolución de la posesión del inmueble, y cuya duración será la que dispone el artículo 1581 del código civil al señalar que "... Si no se hubiese fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por años cuando se ha fijado un alquiler anual, por meses cuando es mensual, por días cuando es diario. En todo caso cesa el arrendamiento, sin necesidad de requerimiento especial, cumplido el término.

Y esto es lo que sucedió en su momento llegada la fecha de finalización del mismo (el pasado 13 de diciembre del 2020), por lo que al permanecer el arrendatario disfrutando mas de 15 días la cosa arrendada con aquiescencia de este Ayuntamiento y al no haber notificado ninguna de las partes a la otra su voluntad de no renovarlo en los plazos indicados por la LAU, el contrato se prorrogó obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de tres años más, es decir, hasta el 13 de diciembre del 2023.

b).- Por otra parte, y aunque el Artículo 1565.del Código Civil señala expresamente que "Si el arrendamiento se ha hecho por tiempo determinado, concluye el día prefijado sin necesidad de requerimiento", la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994 en su redacción original y plenamente aplicable al presente contrato de arrendamiento señala expresamente en su artículo 10ª sobre la prórroga del contrato que :

"Si llegada la fecha de vencimiento del contrato, una vez transcurridos como mínimo cinco años de duración de aquél, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con un mes de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de tres años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato.

Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido".

***POR TANTO PODEMOS CONCLUIR QUE** de conformidad con la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994 (LAU), plenamente aplicable al supuesto planteado :*

. Si llegada la fecha de vencimiento del contrato (el próximo 13 de diciembre del 2023) permanece el arrendatario disfrutando (según el Código Civil quince días) de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador y ninguna de las partes hubiese notificado a la otra su voluntad de no renovarlo en los plazos indicados por la LAU, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de tres años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato.

. Sin embargo, con la propuesta del Alcalde, una vez adoptado acuerdo por el órgano competente de la Corporación de dar por finalizado el contrato de arrendamiento del Bar-Cafetería sito en el local anexo al edificio destinado a Casa Consistorial en la Plaza Las Carmelitas y notificado dicho acuerdo a la arrendataria, no procederá ya legalmente la prorroga de dicho contrato, poniendo fin al mismo el próximo 13 de diciembre del 2023.

3º.- SOBRE EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En la propuesta presentada y dirigida a la Junta de Gobierno local se incluyen una serie de consideraciones a adoptar por dicho órgano: En primer lugar la básica y que motiva la propia propuesta y otras que derivan del propio Pliego de Cláusulas regulador de dicho contrato de arrendamiento que obra en el expediente como son : :

. Poner en conocimiento de Dª. XXXXXXX, la voluntad de este Ayuntamiento de dar por finalizado el referido contrato de arrendamiento debiendo dejar el local expedito y a disposición de este Ayuntamiento.

. Recordar a la arrendataria que deberá devolver el bien en perfectas condiciones.

. Requerir a la arrendataria, que deberá dejar libre y vacuos a disposición de este Ayuntamiento, el bien objeto del arrendamiento, dentro del plazo de 15 días a partir de la fecha de finalización del contrato

. Requerir del Jefe de Servicio de Régimen Interior, Edificios municipales y Parque Móvil para que de elabore informe sobre las condiciones en que el local objeto de arrendamiento se devuelve al Ayuntamiento indicando y en su caso valorando el importe de los desperfectos que en su caso existan.

. Proceder a la devolución de la garantía prestada en su día por la arrendataria por importe equivalente a 100.000 pesetas, previa comprobación de su prestación y previo informe técnico de Jefe de Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil sobre el cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones del contrato.

. O proceder a la relización de los trámites necesarios para la nueva explotación de la cafetería del local anexo al Ayuntamiento sito en la Plaza de las Carmelitas de Vélez-Málaga.

POR TANTO se considera que el contenido de la propuesta es ajustado a la normativa de aplicación y en especial al contenido del Pliego de Cláusulas regulador de dicho contrato de arrendamiento.

4º.- SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN

En la propuesta presentada se incluye expresamente y como primer punto de la misma "Recuperar para el presente supuesto en concreto las atribuciones delegadas en materia de bienes y contratos por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2023". justificando en la propia propuesta el pro que de dicha circunstancia.

El hecho es que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2023, delegó por primera vez las atribuciones en materia de bienes y en materia de contratación no a una (como había sucedido hasta entonces) sino a dos Concejalías delegadas diferentes, pero incluyendo en los respectivos ámbitos de ambas delegaciones facultades que pudieran entenderse superpuestas.

Es por ello por lo que - para evitar una posible confusión respecto a cual es el órgano competente de la Corporación para resolver sobre dicha propuesta (el Concejal delegado de Contratación o el Concejal delegado de Patrimonio) vista las delegaciones efectuadas por la Junta de Gobierno Local - se ha propuesto someter la misma a la adopción de acuerdo a la Junta de Gobierno local como órgano competente de la Corporación de acuerdo con lo previsto en el apartado undécimo de la disposición adicional segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

***A LA LA VISTA DE LO EXPUESTO A LO LARGO DEL PRESENTE INFORME CABE CONCLUIR QUE** la Propuesta del Alcalde a la Junta de Gobierno Local sobre la finalización del contrato de arrendamiento del bar cafetería situado en el local anexo a la Casa Consistorial sito en la Plaza de las Carmelitas (EXP.BI.15.23) se considera ajustado a la normativa de aplicación y procedería, en su caso, su aprobación por el órgano competente.*
No obstante la Corporación acordará lo que estime procedente".

A la vista de lo recogido en el informe, y conforme, a lo previsto en el apartado undécimo de la disposición adicional segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la **Junta de Gobierno Local** como órgano competente, **por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:**

Primero.- RECUPERAR PARA EL PRESENTE SUPUESTO EN CONCRETO las atribuciones delegadas en materia de bienes y contratos por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2023.

Segundo.- PONER EN CONOCIMIENTO de Dª. XXXXXXXX, la voluntad de este Ayuntamiento dar por finalizado el contrato de arrendamiento del Bar-Cafetería sito en el local anexo al edificio destinado a Casa Consistorial en la Plaza Las Carmelitas suscrito con fecha 12 de Diciembre de 1995, por lo cual, llegada la fecha de vencimiento del mismo (el próximo 13 de diciembre del 2023) deberá dejar dicho local expedito y a disposición de este Ayuntamiento.

Tercero.- RECORDAR A LA ARRENDATARIA que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula IX n) del Pliego de Cláusulas regulador de dicho contrato de arrendamiento deberá devolver el bien en perfectas condiciones.

Cuarto.- REQUERIR A LA ARRENDATARIA, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula XI del Pliego de Cláusulas regulador de dicho contrato de arrendamiento, que deberá dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, el bien objeto del arrendamiento, dentro del plazo de 15 días a partir de la fecha de finalización del contrato, y ello sin perjuicio de que por parte de esta administración pueda en su caso ejercer la potestad para acordar y ejecutar por si el lanzamiento.

Quinto.- REQUERIR DEL JEFE DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR, EDIFICIOS MUNICIPALES Y PARQUE MÓVIL para que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula IX n) del Pliego de Cláusulas regulador de dicho contrato de arrendamiento elabore informe sobre las condiciones en que el local objeto de arrendamiento se devuelve al Ayuntamiento indicando y en su caso valorando el importe de los desperfectos que en su caso existan.

Sexto.- PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PRESTADA en su día por la arrendataria por importe equivalente a 100.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula IX del del Pliego de Cláusulas regulador de dicho contrato de arrendamiento previa comprobación de su prestación y previo informe técnico de Jefe de Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil sobre el cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones del contrato.

Séptimo .- PROCEDER A LA RELIZACIÓN DE LOS TRÁMITES NECESARIOS *para la nueva explotación de la cafetería del local anexo al Ayuntamiento sito en la Plaza de las Carmelitas de Vélez-Málaga.*

Séptimo.- NOTIFICAR *la presente resolución al interesado en legal forma, poniendo dicha resolución en conocimiento tanto del Jefe de Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil, de la Tesorería General, de la Secretaría General del Pleno y de todos aquellos departamentos que pudieran tener relación con este asunto para su conocimiento*

y efectos.

----------0----------

Por el sr. secretario general del pleno se informa que las atribuciones en materia de patrimonio están delegadas en el concejal de patrimonio, tanto en lo concerniente en las que pudiera corresponder al Sr. Alcalde, como a las que pudiera corresponder a la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde manifiesta que si la competencia en esta materia la tiene patrimonio, que por el sr. concejal delegado D. Manuel Gutiérrez Fernández se comience lo antes posible con el procedimiento de adjudicación, respondiéndole el sr. Gutiérrez Fernández que el plazo del contrato de arrendamiento expira el próximo 13/12/23, y que luego hay un plazo de 15 días para la puesta a disposición del bien objeto del arrendamiento, pero que ya se esta realizando actuaciones al respecto, no obstante el procedimiento para la nueva adjudicación(explotación del local-cafetería) podría tardar unos dos o tres meses.

4.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE PRÓRROGA CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA ASOCIACIÓN CORAL AMIGOS DE LA MÚSICA. Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Participación Ciudadana de fecha 2 de octubre de 2023, donde consta:

"En fechas 29 de diciembre de 2022, se presenta con registro de entrada número 2022063288 solicitud de la Asociación Coral Amigos de la Música para la RENOVACIÓN de la cesión de dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter temporal para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad que no impliquen coste para los usuarios, por un periodo de 10 meses, distribuyéndolos de la siguiente manera: del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 (excepto los meses de julio y agosto), los viernes de 19.00 a 22.00 horas.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 20/09/2023 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

*"**PRIMERO.-** El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el art. 172.1 del ROF, como Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:*
"1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

SEGUNDO: La prórroga de la cesión de dependencias de la casa municipal de las asociaciones con carácter temporal para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad que no implique coste para los usuarios, conforme a lo previsto en el art. 20.9 de la ORUCMA, podrá producirse si se dan las siguientes circunstancias:

"9.) Prórroga de las cesiones temporales:

a) Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general una duración máxima de un (1) años, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual al solicitado.

b) La solicitud de renovación deberá realizarse al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.
c) La solicitud de prórroga deberá ser acompañada con la documentación exigida en el apartado 3º del presente artículo."

Visto lo arriba expuesto, podemos informar que si bien la solicitud de petición de prórroga no se produjo fuera del plazo de tres meses previsto en dicho apartado 9º, sí se realizó antes del vencimiento de la cesión, considerando que dicho defecto, no produce la anulabilidad del acto, conforme a lo previsto en el art. 48.3 LPACAP.

Habiendo comprobado que la documentación aportada junto a la solicitud de prórroga es la exigida en el art.20.3 ORICMA.

Por tanto, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la petición de **PRÓRROGA** de **la CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS,** a favor de la **ASOCIACIÓN CORAL AMIGOS DE LA MÚSICA por un plazo igual al otorgado en el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local (...)"**

A la vista de lo recogido en el informe, y conforme, a lo previsto en el art. 18,5 ORUCMA, la **Junta de Gobierno Local** como órgano competente, **por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: ESTIMAR la petición de PRÓRROGA DE CESIÓN del USO del SALÓN 1 de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter **TEMPORAL y COMPARTIDO a la ASOCIACIÓN CORAL AMIGOS DE LA MÚSICA** inscrita en el Registro Municipal de las Asociaciones con número **37**, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad que no implican coste para los usuarios.

La DURACIÓN de la PRÓRROGA DE LA CESIÓN será por un PERIODO de 10 MESES, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DE 01 DE ENERO DE 23 A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (EXCEPTO LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO), de LUNES a VIERNES de 19.00 a 22.00 horas.

SEGUNDO: A la vista de la actividad a desarrollar por la asociación en las dependencias cedidas, se entiende que NO es necesario que por parte de la asociación cesionaria se contrate un seguro de responsabilidad civil.

TERCERO: Obligaciones del cesionario. (art.8, 9 y 11 ORUCMA).

Las asociaciones o entidades ciudadanas beneficiarias estarán

obligadas a cumplir las disposiciones generales contenidas en la presente Ordenanza y en particular las siguientes:

1. Nombrar un representante que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
2. Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le sean autorizados.
3. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades presentado en la solicitud y autorizado por el Ayuntamiento.
4. No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
5. Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
6. Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
7. No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
8. Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
9. En los casos excepcionales que se autorice la entrega de llaves de la Casa Municipal de las Asociaciones, estarán obligados a custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa.
10. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso de la dependencia que le ha sido asignada.
11. No impedir la entrada a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
12. A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
13. A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de la dependencia objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.
14. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.
15. Autorizar la utilización puntual de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.
16. A no superar el aforo legal establecido para las distintas dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, así como a respetar

las normas de seguridad y salubridad que se dicten.

17. A cumplir en todo momento y de forma rigurosa las instrucciones que desde le servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se dicten en relación a evitar y prevenir contagios de Covid-19.

Mantenimiento de las instalaciones: Las entidades cesionarias vendrán obligadas a la conservación diligente de los espacios cedidos tanto de uso exclusivo como uso compartido, así como los demás espacios e instalaciones de utilización común; igualmente, responderán de los daños derivados del uso del mobiliario por parte de sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo proceder a su reparación o sustitución por otros de igual o similar calidad, previa autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el encargado de proveer los suministros básicos (luz y agua) y demás servicios.

Obras: Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del órgano competente.

Cuando la actividad a desarrollar requiera la realización de obras o reformas en la Casa Municipal de las Asociaciones, estas correrán a cargo del cesionario, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Cuando la realización de determinadas actividades pueda suponer molestias para el resto de los usuarios, el Ayuntamiento podrá condicionar el otorgamiento de la autorización a que por parte de la entidad o entidades solicitante/s se realicen las obras necesarias, para evitar molestias al resto de cesionarios. Pudiéndose sufragar los gastos que generen dichas obras de forma conjunta, por las entidades afectadas por dicha condición.

Dichas obras requerirán con carácter previo a su ejecución la autorización municipal, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

En caso de realizar obras por las entidades beneficiarias sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

CUARTO: Actividades no permitidas para los cesionarios. (art. 12 ORUCMA)

En el interior de la Casa Municipal de las Asociaciones y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se

prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, tampoco se podrán realizar actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

QUINTO: Derecho a la prórroga de la cesión (art. 18.8 ORUCMA).

Prórroga de las cesiones temporales sin coste al usuario:

a). Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general tendrán una duración máxima de UN (1) año, pudiendo ser prorrogado por un período igual al solicitado.
b). La solicitud de renovación deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.
c). A la solicitud de prórroga deberá acompañarse la documentación exigida en el apartado 2º del presente artículo.

SEXTO: Causas de revocación por incumplimiento del cesionario (art.24 ORUCMA)

1. La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:

a. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron.
b. Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.
c. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso.
d. Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero.
e. Por incumplimiento del proyecto de actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
f. Por la falta de uso de la dependencia cedida con carácter temporal por un periodo continuado de un mes.
g. Por incumplir las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o impedir la facultad de inspección.
h. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.
i. Por impedir el uso compartido.
j. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones respecto del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2. La revocación de la cesión se efectuará por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.

SÉPTIMO: Potestades municipales. (art.13 y 15 ORUCMA).

El Ayuntamiento, podrá inspeccionar en cualquier momento las actividades que realicen los cesionarios en las instalaciones municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del acuerdo de cesión o del convenio en que se formalice la cesión.

Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos/convenios de cesión de espacios, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas asociaciones o colectivos, o bien para determinar la compartición de usos en dependencias que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no será responsable de los objetos perdidos o abandonados en las instalaciones cedidas.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer y publicitar las distintas actividades que se desarrollen en la Casa Municipal de las Asociaciones, con la finalidad de que los ciudadanos de Vélez-Málaga puedan participar en aquellas actividades que sean de su interés.

Pudiendo incluirse dichas actividades, dentro del programa de actividades del Área de Participación Ciudadana.

OCTAVO: Obligaciones municipales. (art. 14 ORUCMA).

El Ayuntamiento estará obligado a conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los distintos espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de Casa Municipal de las Asociaciones le corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, salvo las obras contempladas en el art. 9 de la presente Ordenanza.

NOVENO: Una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y tras su notificación a la asociación cesionaria, se deberá levantar un acta, firmada por ambas partes, donde se haga constar las condiciones en que se entregan las instalaciones objeto de la cesión, así como la aceptación de las normas recogidas tanto en el acuerdo de cesión de uso temporal y compartido como en la Ordenanza reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones.

DÉCIMO: La Asociación Coral Amigos de la Música deberá remitir al área de Participación Ciudadana, los primeros 10 días de cada mes, la actividad en favor de la ciudadanía que se vaya a realizar durante ese mes, como contraprestación a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por la cesión temporal de dichas instalaciones.

En el escrito comunicando la actividad, se deberá hacer constar el día y hora de su realización, así como el lugar en el que se pretende desarrollar. Debiendo aportar una descripción detallada la actividad, con indicación de número de participantes, así como cualquier dato que pudiera ser de interés, para facilitar su difusión.

En el supuesto que la asociación vaya a realizar a lo largo de un mes varias actividades a favor de la ciudadanía, deberá comunicar que meses no va a realizar actividades al haber cumplido con anterioridad la obligación para con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de lo previsto en el presente punto, implicará la apertura de expediente sancionador conforme a lo previsto en los art. 25 y ss de la ORUCMA.

5.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE PRÓRROGA CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA ASOCIACIÓN TALLER DE TEATRO M.ª ZAMBRANO. Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejal delegada de Participación Ciudadana de fecha 2 de octubre de 2023, del siguiente contenido:

“En fecha 28 de diciembre de 2022, registrado con número 2022062772 Dª XXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la Asociación Taller de Teatro María Zambrano, presenta escrito, donde solicita la prórroga de dicha cesión por un año, aportando junto a dichas solicitudes una serie de documentos.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 20/09/2023 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

*"**PRIMERO.-** El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el art. 172.1 del ROF, como Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:*
"1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

SEGUNDO: La prórroga de la cesión de dependencias de la casa municipal de las asociaciones con carácter temporal para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad que no implique coste para los usuarios, conforme a lo previsto en el art. 20.9 de la ORUCMA, podrá producirse si se dan las

siguientes circunstancias:

"9.) Prórroga de las cesiones temporales:

a) Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general una duración máxima de un (1) años, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual al solicitado.

b) La solicitud de renovación deberá realizarse al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.
c) La solicitud de prórroga deberá ser acompañada con la documentación exigida en el apartado 3º del presente artículo."

Visto lo arriba expuesto, podemos informar que si bien la solicitud de petición de prórroga no se produjo fuera del plazo de tres meses previsto en dicho apartado 9º, sí se realizó antes del vencimiento de la cesión, considerando que dicho defecto, no produce la anulabilidad del acto, conforme a lo previsto en el art. 48.3 LPACAP.

Habiendo comprobado que la documentación aportada junto a la solicitud de prórroga es la exigida en el art.20.3 ORICMA.

Por tanto, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la petición de **PRÓRROGA** de **la CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS,** a favor de la **ASOCIACIÓN TALLER DE TEATRO MARÍA ZAMBRANO, por un plazo igual al otorgado en el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local (...)"**

A la vista de lo recogido en el informe, y conforme, a lo previsto en el art. 18,5 ORUCMA, la **Junta de Gobierno Local** como órgano competente, **por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: ESTIMAR la petición de PÓRROGA DE CESIÓN del USO del SALÓN 2 de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter **TEMPORAL y COMPARTIDO a la ASOCIACIÓN TALLER DE TEATRO MARÍA ZAMBRANO** inscrita en el Registro Municipal de las Asociaciones con número **439**, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad que no implican coste para los usuarios.

La DURACIÓN de la PRÓRROGA DE LA CESIÓN será por un PERIODO de 10 MESES, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DE 01 DE ENERO DE 23 A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (EXCEPTO LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO), LOS LUNES Y VIERNES DE 17:30 A 20:30 HORAS.

SEGUNDO: A la vista de la actividad a desarrollar por la asociación en las dependencias cedidas, se entiende que NO es necesario que por parte de la asociación cesionaria se contrate un seguro de responsabilidad civil.

TERCERO: Obligaciones del cesionario. (art.8, 9 y 11 ORUCMA).

Las asociaciones o entidades ciudadanas beneficiarias estarán obligadas a cumplir las disposiciones generales contenidas en la presente Ordenanza y en particular las siguientes:

1. Nombrar un representante que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
2. Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le sean autorizados.
3. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades presentado en la solicitud y autorizado por el Ayuntamiento.
4. No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
5. Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
6. Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
7. No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
8. Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
9. En los casos excepcionales que se autorice la entrega de llaves de la Casa Municipal de las Asociaciones, estarán obligados a custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa.
10. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso de la dependencia que le ha sido asignada.
11. No impedir la entrada a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
12. A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
13. A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de la dependencia objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.
14. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.
15. Autorizar la utilización puntual de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del

mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.

16. A no superar el aforo legal establecido para las distintas dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, así como a respetar las normas de seguridad y salubridad que se dicten.

17. A cumplir en todo momento y de forma rigurosa las instrucciones que desde le servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se dicten en relación a evitar y prevenir contagios de Covid-19.

Mantenimiento de las instalaciones: Las entidades cesionarias vendrán obligadas a la conservación diligente de los espacios cedidos tanto de uso exclusivo como uso compartido, así como los demás espacios e instalaciones de utilización común; igualmente, responderán de los daños derivados del uso del mobiliario por parte de sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo proceder a su reparación o sustitución por otros de igual o similar calidad, previa autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el encargado de proveer los suministros básicos (luz y agua) y demás servicios.

Obras: Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del órgano competente.

Cuando la actividad a desarrollar requiera la realización de obras o reformas en la Casa Municipal de las Asociaciones, estas correrán a cargo del cesionario, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Cuando la realización de determinadas actividades pueda suponer molestias para el resto de los usuarios, el Ayuntamiento podrá condicionar el otorgamiento de la autorización a que por parte de la entidad o entidades solicitante/s se realicen las obras necesarias, para evitar molestias al resto de cesionarios. Pudiéndose sufragar los gastos que generen dichas obras de forma conjunta, por las entidades afectadas por dicha condición.

Dichas obras requerirán con carácter previo a su ejecución la autorización municipal, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

En caso de realizar obras por las entidades beneficiarias sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

CUARTO: Actividades no permitidas para los cesionarios. (art. 12 ORUCMA)

En el interior de la Casa Municipal de las Asociaciones y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, tampoco se podrán realizar actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

QUINTO: Derecho a la prórroga de la cesión (art. 18.8 ORUCMA).

Prórroga de las cesiones temporales sin coste al usuario:

a). Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general tendrán una duración máxima de UN (1) año, pudiendo ser prorrogado por un período igual al solicitado.
b). La solicitud de renovación deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.
c). A la solicitud de prórroga deberá acompañarse la documentación exigida en el apartado 2º del presente artículo.

SEXTO: Causas de revocación por incumplimiento del cesionario (art.24 ORUCMA)

1. La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:

a. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron.
b. Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.
c. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso.
d. Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero.
e. Por incumplimiento del proyecto de actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
f. Por la falta de uso de la dependencia cedida con carácter temporal por un periodo continuado de un mes.
g. Por incumplir las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o impedir la facultad de inspección.
h. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.
i. Por impedir el uso compartido.
j. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones respecto del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2. La revocación de la cesión se efectuará por decisión motivada de la

Junta de Gobierno Local, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.

SÉPTIMO: Potestades municipales. (art.13 y 15 ORUCMA).

El Ayuntamiento, podrá inspeccionar en cualquier momento las actividades que realicen los cesionarios en las instalaciones municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del acuerdo de cesión o del convenio en que se formalice la cesión.

Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos/convenios de cesión de espacios, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas asociaciones o colectivos, o bien para determinar la compartición de usos en dependencias que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no será responsable de los objetos perdidos o abandonados en las instalaciones cedidas.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer y publicitar las distintas actividades que se desarrollen en la Casa Municipal de las Asociaciones, con la finalidad de que los ciudadanos de Vélez-Málaga puedan participar en aquellas actividades que sean de su interés.

Pudiendo incluirse dichas actividades, dentro del programa de actividades del Área de Participación Ciudadana.

OCTAVO: Obligaciones municipales. (art. 14 ORUCMA).

El Ayuntamiento estará obligado a conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los distintos espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de Casa Municipal de las Asociaciones le corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, salvo las obras contempladas en el art. 9 de la presente Ordenanza.

NOVENO: Una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y tras su notificación a la asociación cesionaria, se deberá levantar un acta, firmada por ambas partes, donde se haga constar las condiciones en que se entregan las instalaciones objeto de la cesión, así como la aceptación de las normas recogidas tanto en el acuerdo de cesión de uso temporal y

compartido como en la Ordenanza reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones.

DÉCIMO: La Asociación Taller de Teatro María Zambrano deberá remitir al área de Participación Ciudadana, los primeros 10 días de cada mes, la actividad en favor de la ciudadanía que se vaya a realizar durante ese mes, como contraprestación a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por la cesión temporal de dichas instalaciones.

En el escrito comunicando la actividad, se deberá hacer constar el día y hora de su realización, así como el lugar en el que se pretende desarrollar. Debiendo aportar una descripción detallada la actividad, con indicación de número de participantes, así como cualquier dato que pudiera ser de interés, para facilitar su difusión.

En el supuesto que la asociación vaya a realizar a lo largo de un mes varias actividades a favor de la ciudadanía, deberá comunicar que meses no va a realizar actividades al haber cumplido con anterioridad la obligación para con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de lo previsto en el presente punto, implicará la apertura de expediente sancionador conforme a lo previsto en los art. 25 y ss de la ORUCMA.

6.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA FEDERACIÓN JUNTA DE ALCALDES DE PANDAS DE VERDIALES. Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada de Participación Ciudadana de fecha 9 de octubre de 2023, donde consta:

“En fecha 11 de septiembre de 2023, se presenta solicitud de la Federación Junta de Alcaldes de Pandas de Verdiales para la cesión de dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter temporal para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad que no impliquen coste para los usuarios, por un periodo de 9 meses, distribuyéndolos de la siguiente manera: de Oct' 23 a Jun' 24 (ambos inclusive), los lunes de 17:00 a 20:00 horas.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 05/10/2023 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

*"**PRIMERO.-** El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el art. 172.1 del ROF, como Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:*
"1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

***SEGUNDO:** Visto lo recogido en el art. 18.2 de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Casa*

Municipal de las Asociaciones (ORUCMA), aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el BOP de Málaga nº 108 de fecha 8 de junio de 2021, donde se establecen los documentos que junto a la solicitud de cesión de uso temporal, deberán aportar las distintas asociaciones para poder ser cesionarias de alguno de los espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones, siendo estos los siguientes:

2. El expediente de cesión se iniciará a solicitud de la entidad interesada dirigida al Concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, que se acompañará de la documentación siguiente:

- Solicitud suscrita por la persona que represente a la entidad ciudadana.

-Estatutos de la entidad.

-D.N.I. del solicitante.

-Certificación del acuerdo del órgano competente de la asociación por el que se solicite la cesión de uso y en el que se manifieste que conoce el contenido de la presente Ordenanza y asume el mismo en su integridad.

-Certificado del Secretario de la asociación en el que conste n.º de socios o afiliados a la misma.

-Certificado de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Certificado de la Tesorería General del Ayuntamiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con la Hacienda Local.

-Compromiso de asumir la responsabilidad de todo daño que, durante el periodo de cesión, se deriven del uso normal o anormal del local.

-Compromiso de mantenimiento de las instalaciones en las debidas condiciones de uso.

- Proyecto de Actividades, donde se expondrán las siguientes consideraciones:

a) Proyecto de Actividades: que consistirá en una descripción detallada de las actividades y fines a desarrollar, materiales a utilizar, los destinatarios de la actividad o actividades, los objetivos anuales a conseguir, ámbito de actuación…etc.

b) Dossier acreditativo de la experiencia y capacidad de la entidad para el desarrollo de sus actividades y logro de sus objetivos.

c) Forma de cesión de uso pretendida (compartida o exclusiva).

d) Días y horario de uso pretendido.

e) Personal del que dispone para el desarrollo de la actividad.

f) Y cualquier otro dato de interés.

- Memoria de Contraprestaciones a favor del Ayuntamiento en beneficio de la ciudadanía, que consistirá:

a) Descripción detallada de cada una de las actividades, con indicación del material a utilizar y el personal encargado de desarrollar cada una de las actividades.

b) Número de actividades (mínimo una actividad por mes completo o fracción de cesión)

c) Destinatarios de cada una de las actividades.

d) Material a utilizar y medios personales con los que se pretenden realizar cada una de las actividades.

e) Días y horario de cada una de las actividades

f) Y cualquier otro dato de interés.

- Medidas Prevención COVID-19:

a) Registro de asistentes a la Casa Municipal de las Asociaciones: Se deberá llevar un registro donde se identifique de forma clara las personas que asisten a las distintas actividades o reuniones que se celebren y los días los cuales asisten.

b) Plan para evitar y prevenir contagios: Se deberá presentar una memoria detallada las medidas y medios que se van aportar para evitar y prevenir posibles contagios por COVID-

19.

Comprobada la documentación aportada por la asociación solicitante del espacio público, ***se informa que se han aportado todos y cada uno de los documentos exigidos en dicho art.18.***

De igual modo se ha verificado que la Federación Junta de Alcaldes de Pandas de Verdiales se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga con número 468 encontrándose, de igual modo, al corriente de sus obligaciones para con el registro municipal.

Considerando que la Federación Junta de Alcaldes de Pandas de Verdiales reúne los requisitos previstos en la referida Ordenanza para ser cesionario de una de las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, en los términos solicitados, ***debiendo autorizarse el uso con carácter compartido.***

TERCERO: *En relación al procedimiento a seguir para la autorización del uso, el art. 18.5 de la ORUCMA, establece que la Concejal Delegada de Participación Ciudadana deberá elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo.*

En dicha propuesta deberá reflejarse todos los derechos, así como las obligaciones a las que quedan sujetas ambas partes, especificándose aspectos tales como la procedencia o no de la necesidad de contratar un seguro de responsabilidad civil en atención a las características de las actividades a desarrollar y cuantos otros se estimen oportunos, siempre que quede debidamente justificado.

La notificación del acuerdo de cesión a la asociación peticionaria, implicará la aceptación de todas la obligaciones y derechos recogidos en el mismo.

Con carácter previo del inicio del uso de las dependencias cedidas temporalmente, se deberá levantar un acta en el que se reflejen las condiciones de entrega de las instalaciones, dicha acta deberá ser firmada tanto por el representante municipal como por el representante de la asociación.

Por todo lo expuesto se ***INFORMA FAVORABLEMENTE, la CESIÓN de la SALA 3 de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter TEMPORAL Y COMPARTIDO a la FEDERACIÓN JUNTA DE ALCALDES DE PANDAS DE VERDIALES para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad, propuestas, las cuales no implican coste para los usuarios.***

La DURACIÓN DE LA CESIÓN SERÁ POR UN PERIODO DE 9 MESES, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DE OCT' 23 A JUN' 24 (AMBOS INCLUSIVE), LOS LUNES DE 17:00 A 20:00 HORAS. *Siendo posible la prórroga de la cesión, conforme a lo previsto en el art. 18.8 de la ORUCMA. (…)"*

A la vista de lo recogido en el informe, y conforme, y conforme a lo previsto en el art. 18,5 ORUCMA, la **Junta de Gobierno Local** como órgano competente, **por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: AUTORIZAR la CESIÓN del USO de la SALA 3 de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter **TEMPORAL y COMPARTIDO a la FEDERACIÓN JUNTA DE ALCALDES DE PANDAS DE VERDIALES** inscrita en el Registro Municipal de las Asociaciones con número **468**, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad que no implican coste para los usuarios.

La DURACIÓN de la CESIÓN será por un PERIODO de 9 MESES, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DE OCT' 23 A JUN' 24 (AMBOS INCLUSIVE) los LUNES de 17:00 a 20:00 horas.

SEGUNDO: A la vista de la actividad a desarrollar por la asociación en las dependencias cedidas, se entiende que NO es necesario que por parte de la asociación cesionaria se contrate un seguro de responsabilidad civil.

TERCERO: Obligaciones del cesionario. (art.8, 9 y 11 ORUCMA).

Las asociaciones o entidades ciudadanas beneficiarias estarán obligadas a cumplir las disposiciones generales contenidas en la presente Ordenanza y en particular las siguientes:

1. Nombrar un representante que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
2. Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le sean autorizados.
3. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades presentado en la solicitud y autorizado por el Ayuntamiento.
4. No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
5. Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
6. Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
7. No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
8. Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
9. En los casos excepcionales que se autorice la entrega de llaves de la Casa Municipal de las Asociaciones, estarán obligados a custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa.
10. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso de la dependencia que le ha sido asignada.

11. No impedir la entrada a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

12. A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

13. A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de la dependencia objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

14. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

15. Autorizar la utilización puntual de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.

16. A no superar el aforo legal establecido para las distintas dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, así como a respetar las normas de seguridad y salubridad que se dicten.

17. A cumplir en todo momento y de forma rigurosa las instrucciones que desde le servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se dicten en relación a evitar y prevenir contagios de Covid-19.

Mantenimiento de las instalaciones: Las entidades cesionarias vendrán obligadas a la conservación diligente de los espacios cedidos tanto de uso exclusivo como uso compartido, así como los demás espacios e instalaciones de utilización común; igualmente, responderán de los daños derivados del uso del mobiliario por parte de sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo proceder a su reparación o sustitución por otros de igual o similar calidad, previa autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el encargado de proveer los suministros básicos (luz y agua) y demás servicios.

Obras: Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del órgano competente.

Cuando la actividad a desarrollar requiera la realización de obras o reformas en la Casa Municipal de las Asociaciones, estas correrán a cargo del cesionario, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Cuando la realización de determinadas actividades pueda suponer molestias para el resto de los usuarios, el Ayuntamiento podrá condicionar el otorgamiento de la autorización a que por parte de la entidad o entidades solicitante/s se realicen las obras necesarias, para evitar molestias al resto de cesionarios. Pudiéndose sufragar los gastos que generen dichas obras de

forma conjunta, por las entidades afectadas por dicha condición.

Dichas obras requerirán con carácter previo a su ejecución la autorización municipal, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

En caso de realizar obras por las entidades beneficiarias sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

CUARTO: Actividades no permitidas para los cesionarios. (art. 12 ORUCMA)

En el interior de la Casa Municipal de las Asociaciones y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, tampoco se podrán realizar actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

QUINTO: Derecho a la prórroga de la cesión (art. 18.8 ORUCMA).

Prórroga de las cesiones temporales sin coste al usuario:

a). Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general tendrán una duración máxima de UN (1) año, pudiendo ser prorrogado por un período igual al solicitado.
b). La solicitud de renovación deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.
c). A la solicitud de prórroga deberá acompañarse la documentación exigida en el apartado 2º del presente artículo.

SEXTO: Causas de revocación por incumplimiento del cesionario (art.24 ORUCMA)

1. La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:

a. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron.
b. Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.
c. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de

las obligaciones de conservación o uso.

d. Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero.

e. Por incumplimiento del proyecto de actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

f. Por la falta de uso de la dependencia cedida con carácter temporal por un periodo continuado de un mes.

g. Por incumplir las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o impedir la facultad de inspección.

h. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.

i. Por impedir el uso compartido.

j. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones respecto del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2. La revocación de la cesión se efectuará por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.

SÉPTIMO: Potestades municipales. (art.13 y 15 ORUCMA).

El Ayuntamiento, podrá inspeccionar en cualquier momento las actividades que realicen los cesionarios en las instalaciones municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del acuerdo de cesión o del convenio en que se formalice la cesión.

Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos/convenios de cesión de espacios, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas asociaciones o colectivos, o bien para determinar la compartición de usos en dependencias que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no será responsable de los objetos perdidos o abandonados en las instalaciones cedidas.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer y publicitar las distintas actividades que se desarrollen en la Casa Municipal de las Asociaciones, con la finalidad de que los ciudadanos de Vélez-Málaga puedan participar en aquellas actividades que sean de su interés.

Pudiendo incluirse dichas actividades, dentro del programa de actividades del Área de Participación Ciudadana.

OCTAVO: Obligaciones municipales. (art. 14 ORUCMA).

El Ayuntamiento estará obligado a conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los distintos espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de Casa Municipal de las Asociaciones le corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, salvo las obras contempladas en el art. 9 de la presente Ordenanza.

NOVENO: Una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y tras su notificación a la asociación cesionaria, se deberá levantar un acta, firmada por ambas partes, donde se haga constar las condiciones en que se entregan las instalaciones objeto de la cesión, así como la aceptación de las normas recogidas tanto en el acuerdo de cesión de uso temporal y compartido como en la Ordenanza reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones.

DÉCIMO: La Federación Junta De Alcaldes De Pandas De Verdiales deberá remitir al área de Participación Ciudadana, los primeros 10 días de cada mes, la actividad en favor de la ciudadanía que se vaya a realizar durante ese mes, como contraprestación a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por la cesión temporal de dichas instalaciones.

En el escrito comunicando la actividad, se deberá hacer constar el día y hora de su realización, así como el lugar en el que se pretende desarrollar. Debiendo aportar una descripción detallada la actividad, con indicación de número de participantes, así como cualquier dato que pudiera ser de interés, para facilitar su difusión.

En el supuesto que la asociación vaya a realizar a lo largo de un mes varias actividades a favor de la ciudadanía, deberá comunicar que meses no va a realizar actividades al haber cumplido con anterioridad la obligación para con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de lo previsto en el presente punto, implicará la apertura de expediente sancionador conforme a lo previsto en los art. 25 y ss de la ORUCMA.

7.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA ASOCIACIÓN C.D. GRUPO DE MONTAÑISMO DEL 17. Dada cuenta de la propuesta de la concejal delegada del Área de Participación Ciudadana de fecha 9 de octubre de 2023, donde consta:

"En fecha 09 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL, A LA ASOCIACIÓN C.D. GRUPO DE MONTAÑISMO DEL 17".

Dª XXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la Asociación C.D. GRUPO DE MONTAÑISMO DEL 17 presenta escrito, donde solicita la prórroga de dicha cesión por un año, aportando junto a dichas solicitudes una serie de documentos.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 05/10/2023 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

"PRIMERO.- *El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el art. 172.1 del ROF, como Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:*
"1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

SEGUNDO: La prórroga de la cesión de dependencias de la casa municipal de las asociaciones con carácter temporal para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad que no implique coste para los usuarios, conforme a lo previsto en el art. 20.9 de la ORUCMA, podrá producirse si se dan las siguientes circunstancias:

"9.) Prórroga de las cesiones temporales:

a) Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general una duración máxima de un (1) años, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual al solicitado.
b) La solicitud de renovación deberá realizarse al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.
c) La solicitud de prórroga deberá ser acompañada con la documentación exigida en el apartado 3º del presente artículo."

Visto lo arriba expuesto, podemos informar que la documentación aportada junto a la solicitud de prórroga es la exigida en el art.20.3 ORUCMA.

Por tanto,se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la petición de **PRÓRROGA** de **la CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS,** a favor de la **ASOCIACIÓN C.D. GRUPO DE MONTAÑISMO DEL 17 por un plazo igual al otorgado en el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local (...)"**

A la vista de lo recogido en el informe, y conforme, a lo previsto en el art. 18,5 ORUCMA, la **Junta de Gobierno Local** como órgano competente, **por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: AUTORIZAR la CESIÓN del USO del TRASTERO N.º 8 IZQ. de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter **TEMPORAL y COMPARTIDO a la ASOCIACIÓN C.D. GRUPO MONTAÑISMO DEL 17** inscrita en el Registro Municipal de las Asociaciones con número **167**, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad que no implican coste para los usuarios.

La DURACIÓN de la CESIÓN será por un PERIODO de 12 MESES, todos los días.

SEGUNDO: A la vista de la actividad a desarrollar por la asociación en las dependencias cedidas, se entiende que NO es necesario que por parte de la asociación cesionaria se contrate un seguro de responsabilidad civil.

TERCERO: Obligaciones del cesionario. (art.8, 9 y 11 ORUCMA).

Las asociaciones o entidades ciudadanas beneficiarias estarán obligadas a cumplir las disposiciones generales contenidas en la presente Ordenanza y en particular las siguientes:

1. Nombrar un representante que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
2. Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le sean autorizados.
3. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades presentado en la solicitud y autorizado por el Ayuntamiento.
4. No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
5. Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
6. Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
7. No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
8. Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
9. En los casos excepcionales que se autorice la entrega de llaves de la Casa Municipal de las Asociaciones, estarán obligados a custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa.
10. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso de la dependencia que le ha sido asignada.
11. No impedir la entrada a ninguna persona por razón de raza, sexo,

religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

12. A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

13. A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de la dependencia objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

14. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

15. Autorizar la utilización puntual de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.

16. A no superar el aforo legal establecido para las distintas dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, así como a respetar las normas de seguridad y salubridad que se dicten.

17. A cumplir en todo momento y de forma rigurosa las instrucciones que desde le servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se dicten en relación a evitar y prevenir contagios de Covid-19.

Mantenimiento de las instalaciones: Las entidades cesionarias vendrán obligadas a la conservación diligente de los espacios cedidos tanto de uso exclusivo como uso compartido, así como los demás espacios e instalaciones de utilización común; igualmente, responderán de los daños derivados del uso del mobiliario por parte de sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo proceder a su reparación o sustitución por otros de igual o similar calidad, previa autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el encargado de proveer los suministros básicos (luz y agua) y demás servicios.

Obras: Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del órgano competente.

Cuando la actividad a desarrollar requiera la realización de obras o reformas en la Casa Municipal de las Asociaciones, estas correrán a cargo del cesionario, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Cuando la realización de determinadas actividades pueda suponer molestias para el resto de los usuarios, el Ayuntamiento podrá condicionar el otorgamiento de la autorización a que por parte de la entidad o entidades solicitante/s se realicen las obras necesarias, para evitar molestias al resto de cesionarios. Pudiéndose sufragar los gastos que generen dichas obras de forma conjunta, por las entidades afectadas por dicha condición.

Dichas obras requerirán con carácter previo a su ejecución la autorización municipal, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

En caso de realizar obras por las entidades beneficiarias sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

CUARTO: Actividades no permitidas para los cesionarios. (art. 12 ORUCMA)

En el interior de la Casa Municipal de las Asociaciones y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, tampoco se podrán realizar actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

QUINTO: Derecho a la prórroga de la cesión (art. 18.8 ORUCMA).

Prórroga de las cesiones temporales sin coste al usuario:

a). Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general tendrán una duración máxima de UN (1) año, pudiendo ser prorrogado por un período igual al solicitado.

b). La solicitud de renovación deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.

c). A la solicitud de prórroga deberá acompañarse la documentación exigida en el apartado 2º del presente artículo.

SEXTO: Causas de revocación por incumplimiento del cesionario (art.24 ORUCMA)

1. La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:

a. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron.

b. Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.

c. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso.

d. Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero.

e. Por incumplimiento del proyecto de actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

f. Por la falta de uso de la dependencia cedida con carácter temporal por un periodo continuado de un mes.

g. Por incumplir las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o impedir la facultad de inspección.

h. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.

i. Por impedir el uso compartido.

j. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones respecto del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2. La revocación de la cesión se efectuará por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.

SÉPTIMO: Potestades municipales. (art.13 y 15 ORUCMA).

El Ayuntamiento, podrá inspeccionar en cualquier momento las actividades que realicen los cesionarios en las instalaciones municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del acuerdo de cesión o del convenio en que se formalice la cesión.

Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos/convenios de cesión de espacios, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas asociaciones o colectivos, o bien para determinar la compartición de usos en dependencias que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no será responsable de los objetos perdidos o abandonados en las instalaciones cedidas.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer y publicitar las distintas actividades que se desarrollen en la Casa Municipal de las Asociaciones, con la finalidad de que los ciudadanos de Vélez-Málaga puedan participar en aquellas actividades que sean de su interés.

Pudiendo incluirse dichas actividades, dentro del programa de actividades del Área de Participación Ciudadana.

OCTAVO: Obligaciones municipales. (art. 14 ORUCMA).

El Ayuntamiento estará obligado a conservar en óptimas condiciones

de salubridad e higiene los distintos espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de Casa Municipal de las Asociaciones le corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, salvo las obras contempladas en el art. 9 de la presente Ordenanza.

NOVENO: Una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y tras su notificación a la asociación cesionaria, se deberá levantar un acta, firmada por ambas partes, donde se haga constar las condiciones en que se entregan las instalaciones objeto de la cesión, así como la aceptación de las normas recogidas tanto en el acuerdo de cesión de uso temporal y compartido como en la Ordenanza reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones.

Décimo: la Asociación C.D. Grupo Montañismo Del 17 deberá remitir al área de participación ciudadana, los primeros 10 días de cada mes, la actividad en favor de la ciudadanía que se vaya a realizar durante ese mes, como contraprestación a favor del ayuntamiento de Vélez-Málaga por la cesión temporal de dichas instalaciones.

En el escrito comunicando la actividad, se deberá hacer constar el día y hora de su realización, así como el lugar en el que se pretende desarrollar. Debiendo aportar una descripción detallada de la actividad, con indicación de número de participantes, así como cualquier dato que pudiera ser de interés, para facilitar su difusión.

En el supuesto que la asociación vaya a realizar a lo largo de un mes varias actividades a favor de la ciudadanía, deberá comunicar que meses no va a realizar actividades al haber cumplido con anterioridad la obligación para con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de lo previsto en el presente punto, implicará la apertura de expediente sancionador conforme a lo previsto en los art. 25 y ss de la ORUCMA.

8.- ASUNTOS URGENTES. No se han presentado.

9.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS. No constan.

---------- 0 ----------

1.- Antes de finalizar la sesión interviene el Sr. Fernández Olmo y comunica la iniciativa de ubicar la oficina del Centro Histórico en otro lugar, y viendo algunas posibles ubicaciones sería muy buena la denominada Casa de la Alhondiguilla, en calle Las Tiendas, para que se vaya trabajando en ello, a ser posible para que a primeros de año estuviera abierta y se trasladen los archivos.

2.- El Sr. Alcalde comunica que se están ultimando los expedientes para proceder a la modificación de:

- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

- Reglamento Orgánico de Pleno y Comisiones.

- Derogación del precio público y aprobación de la tasa de las bodas civiles.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala secretaria certifico.